

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgado.
Requisitorias.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gradefes

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, y justificando, además, haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas. Gradefes, 24 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadorniga.

Ayuntamiento de Castrofuerte

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando, además, haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Castrofuerte, 24 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Constantino Alonso.

Ayuntamiento de Castropodame

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este

Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando, además, haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castropodame, a 12 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Daniel Iglesias.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos justificando haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Val de San Lorenzo, 22 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Manuel Navedo.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y cumpliendo lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en el sumario 195 de 1934, por hurto, contra Roberto Sánchez García, hijo de Arturo y de Avelina, natural de Cartagena, de 18 años de edad, y en ignorado paradero, se llama a dicho penado para que comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y cumplir la subsidiaria equivalente a la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por la sentencia dictada en dicha causa, y por virtud de haber dejádose sin efecto la suspensión de condena que le había sido aplicada.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en la prisión de este partido.

Dado en León, a 24 de Marzo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, P. H., Angel Torices.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez Cuervo, de 27 años, soltero, hijo de Lenadro y Tomasa, natural y vecino de San Justo de la Vega, del partido judicial de Astorga, chófer y hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; pues así lo tengo acordado con esta fecha en carta-orden de la Suprioridad dimanante del sumario núm. 168 de 1935, sobre lesiones, contra el mismo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades tanto civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y prisión del mismo e ingreso en esta prisión

a mi disposición, dándome cuenta seguidamente y por telégrafo.

Dado en Ponferrada a 28 de Marzo de 1937.—El Juez de instrucción, Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Juzgado de instrucción de Riaño

En méritos de la pieza de responsabilidad civil, del penado Melquiades Aquilino Prada Fuentes, dimanante del sumario n.º 14 de 1934 sobre allanamiento de morada, se sacan a pública subasta por primera vez los inmuebles siguientes como de propiedad del mencionado procesado, sitios en el término de Robledo, Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña de este partido:

1.º Un linar, a los Linares de la Puerta, término de Robledo, Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, de cabida de tres áreas y setenta y cinco centiáreas, linda: Este, Mariano García; Sur, se ignora; Oeste, Benito Alvarez y Norte, Marcelino Rodríguez.

Estando tasada en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta, el día siete del próximo mes de Abril, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que no han sido presentados títulos de propiedad de las fincas y que están libres de toda carga; así como que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Riaño, 2 de Marzo de 1937.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

En méritos de la pieza de responsabilidad civil del penado César Domínguez Domínguez, dimanante del sumario n.º 33 de 1933 sobre estafa, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los inmuebles siguientes, sitios en San Martín de Taldetuéjar, en este partido:

1.º Una tierra, en las Regueras, cabida de veinte áreas, linda: Este, Marcelino Alvarez; Norte, camino; Sur y Este, Deogracias Fernández.

2.º Otra, al Redillo, cabida doce

áreas, linda: Norte, Macario Fernández; Sur, Amaro Martínez, Este, Manuel y Oeste, Ezequiel Fernández.

3.ª Otra, al mismo sitio, cabida ocho áreas, linda: Norte, Amaro Martínez; Sur, Angel Rodrigo; Este, Macario Fernández y Oeste, Alvitara Rodríguez.

4.º Otra, en Llanes de Cueto, cabida seis áreas, linda: Sur, herederos de Vicente Alvarez; Norte, terreno común; Este, camino y Oeste, el del monte.

5.º Otra, en la Barga, cabida veinticuatro áreas, linda: Norte, Félix Cuevas; Este, Pedro Gutiérrez, ignorándose los demás linderos.

6.º Otra, en los Campos, de cabida de diez áreas, linda: Sur, Carlos Blanco; Norte, Casto Marcelo; Este, Esteban Rodríguez y Oeste, camino.

7.º Otra, a Alaprádicos, cabida ocho áreas, linda: Este, Isidoro Alvarez; Oeste, Jerónimo Alvarez; Norte, camino y Sur, Abraham Aláez.

8.º Otra, en la Matilla, cabida diez áreas, linda: Norte, Macario Escanciano; Este, Catalina Rodríguez; Sur, huerta y Oeste, León Fuentes.

9.º Otra, en el mismo sitio, cabida once áreas, linda: Norte, Nicasio Rodríguez; Poniente, Ezequiel Fernández; Sur, común y Este, Conrado Oredo.

10. Otra, en las Cortinas, cabida trece áreas, linda: Sur, terreno común; Este, Benigno del Blanco; Oeste, común y Norte, Alvitara Rodríguez.

11. Otra, en Trabanca, cabida seis áreas, linda: Norte Catalina Rodríguez; Sur, Fermín Liébana; Este, calleja y Oeste, Pilar Alvarez.

12. Otra, en la tercedilla, cabida de diez áreas, linda: Norte, Leonardo Fuerte; Sur, Francisco Fuertes y Este y Oeste, se ignoran.

13. Otra, al Pando, cabida seis áreas, linda: Norte, camino; Sur, Deogracias Fernández; Este, camino y Oeste, Carlos del Blanco.

14. Otra, al Fresno, cabida de seis áreas, linda: Norte, María Fernández; Sur, Sebastián López; Este, presa de Riego y Oeste, Francisco Rueda.

15. Otra, al Tomillar, cabida seis áreas, linda: Sur, Francisco del Blanco; Norte, Julián Fuertes; Este, Mariano Sánchez y Oeste, Felipe Rodríguez.

16. Otra, en los Regueros, cabida

diez áreas, linda: Norte, Tomás de la Puente; Sur, Ezequiel Fernández y Este y Oeste, común.

17. Otra, al Soto, cabida ocho áreas, linda: Norte, Santos Tejerina; Sur, Amaro Martínez; Este, Sixto Pisonero y Oeste, Arroyo.

18. Otra, en Valle Oscuro, cabida cuatro áreas, linda: Norte, David Aláez; Sur, Macario Rodríguez; Este, Ventura Tejerina y Oeste, común.

19. Un prado, al Pando, cabida nueve áreas, linda: Norte Angel Rodríguez; Sur, Manuel Fuertes, Este, herederos de Hipólito Villacorta y Oeste, Ventura Tejerina.

Fincas tasadas en cuatrocientas diez y siete pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta, el día siete de próximo mes de Abril, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que no han sido presentados títulos de propiedad de las fincas y que están libres de toda carga; así como que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito, no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Riño, 2 de Marzo de 1937.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil núm. 97 del presente año, se ha dictado la sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, y como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de D. Francisco Eguizábal García, y de la otra, y como demandado, D. Rafael Alonso Valladares, vecino de La Ercina, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Rafael Alonso Valladares, a que tan pronto

como sea firme esta sentencia abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de novecientas veintiséis pesetas con noventa y tres céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Rafael Alonso Valladares, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en León, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso
Núm. 120.—12,50 ptas.

Juzgado municipal de Toreno

Victorino Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Toreno y su término, y como encargado del archivo del mismo.

Doy fe: Que en el rollo de juicios verbales civiles obrantes en mi archivo, existe uno entre partes, como demandante D. Lorenzo Vidal Pacios, mayor de edad, casado, Maestro de 1.ª Enseñanza, vecino de Santo Tomás de las Ollas, contra don Victorino Fernández García, también mayor de edad, casado, Maestro de 1.ª Enseñanza y vecino de Tombrío de Abajo, en reclamación de doscientas sesenta y cinco pesetas, habiéndose dictado la sentencia que en su principio y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Toreno, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Honorio Buitrón Cruz, Juez municipal, habiendo visto y examinado el anterior juicio verbal civil seguido en este Juzgado, como demandante D. Lorenzo Vidal Pacios, contra D. Victorino Fernández García, cuyas otras circunstancias ya constan, sobre pago de doscientas sesenta y cinco pesetas.—Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Victorino Fernández, declarado rebelde, a que

tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Lorenzo Vidal la cantidad reclamada de las doscientas sesenta y cinco pesetas que es en deberle, con imposición de todas las costas, ratificando a su vez el embargo preventivo efectuado en los bienes del deudor D. Victorino Fernández, mandando notificar esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haber sido declarado rebelde e interesarlo así la parte actora.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Honorio Buitrón.—Rubricado.

Y con el fin de que pueda ser notificada, como está acordado, expido la presente, que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Toreno, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Victorino Alvarez.—V.º B.º: Honorio Buitrón Cruz.

Núm. 130.—14,25 ptas.

Juzgado municipal de Fresnedo

Don Pedro López García, Juez municipal de Fresnedo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, con fecha veintidós, se presentó demanda a juicio verbal civil, por D.ª Beatriz Pérez García, mayor de edad, soltera y vecina de Fresnedo, en este término, contra D. José Enoja, casado y mayor de edad, vecino que fué de ésta y domiciliado últimamente en Sancedo, hoy en ignorado paradero, sobre que el demandado pague a la actora D.ª Beatriz Pérez García la cantidad de cuatrocientas diez pesetas, que le adeuda como heredero del finado D. Jovito Arroyo Rodríguez, vecino que fué de esta villa.

Y en providencia de hoy se acordó señalar para la comparecencia del juicio el día veintiseis de Abril próximo venidero, y hora de las ocho, en el local de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, planta alta, apercibidas las partes que de no comparecer, sin alegar justa causa, se seguirá el juicio sin volver a citar.

Y para que sirva de citación al demandado José Enoja, expido la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para sus efectos.

Fresnedo, 23 de Marzo de 1937.—

El Juez municipal, Pedro López.—
P. S. M. El Secretario, Felipe García.
Núm. 129.—9,50 ptas.

Don Pedro López García, Juez municipal de Fresnedo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, con fecha veintidós, se presentó demanda a juicio verbal civil, por Gabriel Arroyo García mayor de edad, labrador y vecino de Fresnedo, en este término, contra D. José Enoja, casado y mayor de edad, vecino que fué de ésta y domiciliado últimamente en Sancedo, hoy en ignorado paradero, sobre que el demandado pague al actor D. Gabriel Arroyo García la cantidad de setecientas cincuenta y cinco pesetas que le adeuda, como heredero del finado D. Jovito Arroyo Rodríguez, vecino que fué de esta villa.

Y en providencia de hoy, se acordó señalar para la comparecencia del juicio el día veintiseis de Abril próximo venidero, y hora de las catorce, en el local de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, planta alta, apercibidas las partes que de no comparecer, sin alegar justa causa, se seguirá el juicio sin volver a citar.

Y para que sirva de citación al demandado José Enoja, expido la presente, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para sus efectos.

Fresnedo, 25 de Marzo de 1937.—
El Juez municipal, Pedro López.—
P. S. M.: El Secretario, Felipe García.
Núm. 128.—9,25 ptas.

Requisitorias

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el trámite de ejecución y cumplimiento de una sentencia firme dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 315 del año de 1935 por lesiones a Consuelo Fernández, de esta vecindad, contra el condenado Romualdo Conde González, de unos treinta años de edad, hojalatero ambulante y vecino que fué de León, en el Barrio de las Ventas de Nava, y de profesión anteriormente, lacero del Ayuntamiento de León, se le requiere de comparecencia a dicho condenado por término de diez días, ante este

Juzgado municipal, situado en la Plaza Mayor, al efecto de que cumpla la pena impuesta de seis días de arresto menor y haga efectivas las costas procesales devengadas en el juicio de referencia; con el apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por desconocerse cual sea el actual domicilio y paradero del condenado, se expide la presente en León a quince de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Francisco del Río.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Juan Fernández Valle, hijo de Antonio y de Felisa, natural de Los Barrios de Salas, provincia de León, de 21 años de edad, de estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en Los Barrios de Salas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. José García Calvo, Teniente de Infantería, con destino en el Juzgado Militar Permanente de la 8.ª División, en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 24 de Marzo de 1937.—
El Juez instructor, José García.

Jenaro de la Fuente Alonso, soldado del Regimiento de Infantería Baitén, núm. 24, hijo de Eugenio y de Catalina, natural de Escaro, Ayuntamiento de Riaño (León), estado soltero, profesión fogonero, de 25 años de edad, estatura 1,64 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba poca; viste uniforme militar, domiciliado últimamente en Escaro, provincia de León, encartado por el delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días, ante el Juez instructor de la Escuela Central de Gimnasia, D. Juan Tapia Calvo, residente en Toledo, calle de Toledo de Onio, núm. 7, piso 2.º; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Toledo, 26 de Marzo de 1937.—
El Alferez Juez instructor, Juan Tapia.

Fuente de la José, ambulante, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión y notificarle auto de procesamiento, recibiéndole indagatoria en sumario número 77 de 1936, por lesiones, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la cárcel de este partido.

Astorga, 16 de Marzo de 1937.—
Valeriano Martín.

Intervino Diñeiro Caurel, soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, hijo de Belarmino y de Joaquina, natural de Hornija, Ayuntamiento de Corullón (León), estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, estatura 1,615 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, boca regular, barba poca; viste uniforme militar, domiciliado últimamente en Hornija, provincia de León, encartado por el delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días, ante el Juez instructor de la Escuela Central de Gimnasia, D. Juan Tapia Calvo, residente en Toledo, calle de Toledo de Onio, núm. 7, piso 2.º; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Toledo, 26 de Marzo de 1937.—
El Alferez Juez instructor, Juan Tapia.

Ildefonso Alonso Aparicio, hijo de Vicente y Valentina, natural de San Román, Juzgado de primera instancia de Astorga (León), vecindado en San Justo de la Vega (León), División 8.ª, de 23 años de edad, soltero, labrador, de pelo, ojos y cejas castaños, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, nariz recta, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto del reemplazo de 1935 (primer grupo), se ruega a todas las autoridades su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Ceuta, 18 Marzo de 1937.—
El Alferez Juez instructor (ilegible).

Imp. de la Diputación provincial